



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 201-2022-MPL-GA**

**Pueblo Libre, 01 de julio del 2022**

**VISTO:**

La solicitud de Licencia sin Goce de Haber, presentada por la servidora CAS **MARÍA GISELLA GUERRERO YARIN**, de fecha 03 de junio mediante el Documento Simple, el Proveído N.º 1125-2022-A de fecha 06 de junio de 2022, y el Informe N.º 598-2022-MPL-SGRH, de fecha de recepción 01 de julio de 2022, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que se concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la servidora CAS **MARÍA GISELLA GUERRERO YARIN**, mantiene vínculo laboral con la Municipalidad de Pueblo Libre desde el 01 de mayo de 2021, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N.º 1057, en el cargo de Resolutor de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana;

Que, por motivos de poder postular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, la servidora CAS **MARÍA GISELLA GUERRERO YARIN**, solicitó Licencia sin Goce de Haber a partir del 02 de setiembre de 2022, por un plazo de TREINTA (30) días calendario;

Que, mediante Informe N.º 598-2022-MPL-GA/SGRH de fecha de recepción 01 de julio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que, la servidora CAS **MARÍA GISELLA GUERRERO YARIN**, se encuentra sujeto al Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo N.º 1057; por lo que, en el caso particular cabe mencionar el artículo 25º de EL REGLAMENTO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, aprobado mediante ORDENANZA N.º 602-MPL, de fecha 31 de marzo de 2022 establece que el Contrato Administrativo de los Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *“Las Licencias es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir a la Municipalidad por más de un día. La Licencia por motivos personales o de capacitación es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales.”*;

Que teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 28º del Reglamento antes mencionado, señala que se otorga licencia sin goce de remuneración por las siguientes razones: **c) por postulación como candidatos a diferentes cargos**: se concederá licencia sin goce de remuneraciones, a su solicitud a aquellos servidores que postulan como candidatos a los cargos de alcaldes y/o regidores de las municipalidades, así como aquellos que postulan a representantes del Congreso de la República. En el primer caso esta licencia se extenderá hasta por treinta (30) días anteriores a la fecha de las elecciones, y en el segundo caso se hará extensiva hasta por sesenta (60) días a dicha fecha;





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 201-2022-MPL-GA**

Que, mediante RESOLUCIÓN N.º 0918-2021-JNE, establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, en el numeral 1.14 de la citada Resolución, concordante con el literal e) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales (Ely 26864) señala *"Que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes público, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"*;

Asimismo, en el numeral 1.15 indica que: *"En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes"*;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N.º001-2022-MPL, de fecha 04 de enero de 2022, el alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre resolvió **DELEGAR** en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, de esta corporación edil, la siguiente atribución administrativa, en Materia de Personal: *"3.1 Otorgar las licencias solicitadas por funcionarios y servidores, con o sin goce de remuneraciones"*.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR la Licencia sin Goce de Remuneraciones, a la servidora CAS MARÍA GISELLA GUERRERO YARIN, a partir del día 02 de setiembre al 01 de octubre de 2022, por el plazo de TREINTA (30) días, a fin de postular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento la presente a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Recursos Humanos, y a la interesada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Municipalidad de Pueblo Libre

C.P.C. Eliceo Gustavo Guevara Corrales  
Gerente de Administración